OK.

CONTRATO MAG Nº 79/2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA ANIMALES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" - PLURIANUAL- ID N° 427.104.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 79 de fecha 18 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 4.349.367, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la Firma **AGROCONSULTORA KOKUE POTY** con RUC N° 3706952-7 domiciliada en Eusebio Ayala N° 2254 y Tte. Rojas Silva, representada para este acto por la Señora **BLANCA AURORA BOGADO BRITOZ,** con Cedula de Identidad N° 3.706.952, en su carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA ANIMALES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" - PLURIANUAL- ID N° 427.104,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA ANIMALES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" - PLURIANUAL- ID N° 427.104, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Agro Consultora "Kokue Poty" RUC: 3.706.952-7 Cel 0982-148-800

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Rigoberto Mazari Espinola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 378/23 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 427.104

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 312 ALIMENTOS PARA ANIMALES, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA ANIMALES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" - PLURIANUAL- ID N° 427.104, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Resolución MAG Nº 508 de fecha 22 de noviembre de 2023.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Lote N° 01 - Centro de Capacitación y Cría de Cerdos C.C.C.C.						**AGROCONSULTORA KOKUE POTY de Blanca Aurora Bogado**				
Item	**Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Referencia**	**Marca**	**Proced.**	**Precio Unitario** (IVA incluido si correspondiese)	**Variación % del Referencial**	**Precio Total** (IVA incluido si correspondiese)
1	Maíz para pienso - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	90.000	3.558	PROBAL	NACIONAL	2.660	-25	239.400.000
2	Expeller de Soja - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	26.000	6.267	PROBAL	NACIONAL	4.850	-23	126.100.000
3	Afrecho de Trigo - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	31.200	2.446	PROBAL	NACIONAL	2.000	-18	62.400.000
4	Núcleo - Preinicial - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	1.300	22.792	heus	BRASIL	26.160	15	34.008.000
5	Núcleo - Iniciador - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	1.200	15.250	heus	BRASIL	17.600	15	21.120.000

AGROCONSULTORA "Kokue Poty" RUC: 3.706.952-7 Cel: 0982-149-800

Lic. Edgiberto Mazari Espinola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Lote N° 01 - Centro de Capacitación y Cría de Cerdos C.C.C.C.						AGROCONSULTORA KOKUE POTY de Blanca Aurora Bogado				
Item	**Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Referencia**	**Marca**	**Proced.**	**Precio Unitario** (IVA incluido si correspondiese)	**Variación % del Referencial**	**Precio Total** (IVA incluido si correspondiese)
6	Núcleo - Lactación - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	1.200	12.353	heus	BRASIL	10.500	-15	12.600.000
7	Núcleo - Gestación - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	3.200	8.830	heus	BRASIL	10.180	15	32.576.000
8	Núcleo - Desarrollo - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	2.000	8.126	heus	BRASIL	9.300	14	18.600.000
9	Núcleo - Terminacion - INSUMOS FORRAJEROS Y MINERALES	Kilogramos	BOLSA	1.400	9.198	heus	BRASIL	7.890	-14	11.046.000
						Monto Total			**557.850.000**	

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR GS. 557.850.000 (GUARANÍES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones; sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de la:

- **LOTES 1 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA**

AGROCONSULTORA "K.Kue Poty" RUC: 3.706.952-7 982-148-800

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Rigoberto Mazari Espínola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una **Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay**, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo

Ing. Rigoberto Mazari Espínola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 del mes DICIEMBRE del año 2023.

BLANCA AURORA BOGADO BRITOZ
AGROCONSULTORA KOKUE POTY

AGROCONSULTORA
"Kokue Poty"
RUC: 3.706.952-7
Cel: 0982-149-800

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG